

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

*Resolución 469/2017, de 9 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se convoca para el ejercicio 2017, las subvenciones reguladas en la Orden 8/2010, de 29 de abril, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en establecimientos destinados a casas rurales en régimen de concurrencia competitiva (extracto)*

201705160055659

III.1234

BDNS: 345752

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los relacionados en el artículo 18 de la Orden 8/2010, de 29 de abril.

Segundo.- Objeto

Convocar, para el ejercicio 2017 las subvenciones reguladas por la Orden 8/2010, de 29 de abril, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR N° 56, de 10 de mayo de 2010), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en establecimientos destinados a casas rurales.

La concesión de subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Bases Reguladoras

Orden 8/2010, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en establecimientos destinados a casas rurales (BOR nº 56, de 10 de mayo de 2010).

Cuarto.- Cuantía

El gasto para la financiación de estas ayudas que asciende a la cuantía total de cincuenta mil euros (50.000.-€).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto.- Otros datos de interés

Convocatoria: El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=11088>) de la página web del Gobierno de La Rioja.

Documentación y Justificación. Junto a la solicitud a que se refiere el artículo 3 de esta Orden se aportará la documentación establecida en el artículo 19 de la Orden 8/2010, de 29 abril.

El procedimiento de concesión se tramitará conforme lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de la Orden 8/2010, de 29 de abril.

Los criterios de valoración para determinar la concesión y porcentaje de las subvenciones son los establecidos en el artículo 21 de la Orden 8/2010, de 29 de abril.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden 8/2010, de 29 de abril.

Logroño a 9 de mayo de 2017.- La Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, Leonor González Menorca.